



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01321 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022), toda vez que el escrito de medidas cautelares que menciona en los anexos no fue adosado.
2. Informe el lugar en el que se ubica el original de los Pagarés base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estarán a disposición del Juzgado para ser presentados en el momento que lo ordene y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.
3. Aclare y de ser el caso corrija el acápite de pruebas, toda vez que allí menciona que anexa letras de cambio, lo que no es concordante con los títulos valores adosados ni con los hechos de la demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>074</u> de hoy <u>27 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd438990f4450849fea5ba301ebd89b2ba1c7b56aa34c2b107ffacdcdbab531**

Documento generado en 21/09/2022 11:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>